



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5840

Aprobada en 1^a Vuelta: 20/11/2025 - B.Inf. 27/2025

Sancionada: 18/12/2025

Promulgada: 29/12/2025 - Decreto: 1130/2025

Boletín Oficial: 02/01/2026 - Nú: 6454

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Observatorio Provincial de Estudio y Prevención de las Conductas Suicidas (OEPSCS), como organismo técnico especializado para el monitoreo, recolección, registro, sistematización y análisis de datos, y para la coordinación de acciones de prevención, capacitación, asistencia y posvención.

Artículo 2º.- El objeto del Observatorio es la recolección, monitoreo, registro y sistematización de datos e información; la producción de estadísticas confiables, la identificación de factores de riesgo y protección, la elaboración de lineamientos y protocolos, y la promoción de acciones de prevención, intervención y posvención.

Artículo 3º.- El Observatorio Provincial de Estudio y Prevención de las Conductas Suicidas (OEPSCS) funcionará bajo la órbita del Ministerio de Salud, con autonomía técnica para emitir recomendaciones, lineamientos y análisis epidemiológicos destinados a los organismos involucrados.

Artículo 4º.- El Observatorio tendrá misión interinstitucional e interdisciplinaria, articulando con todos los organismos estatales y organizaciones civiles vinculados a la temática, bajo enfoque biopsicosocial, integral, basado en la evidencia científica y orientado a prevención, intervención temprana y posvención.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Artículo 5º.- El Observatorio estará integrado por representantes del: Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Poder Judicial, Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional del Comahue y Red Argentina de Suicidología - Filial Río Negro.

Artículo 6º.- Son funciones del Observatorio:

- a) Trabajar coordinadamente con el Sistema Integral de Atención Rionegrina de Medicina de Emergencia (SIARME), Servicio de Emergencias 911, Policía de la Provincia de Río Negro y Bomberos Voluntarios.
- b) Establecer el perfil del primer respondedor.
- c) Mantener el Registro Provincial de Datos Estadísticos.
- d) Capacitar obligatoriamente a personal estatal relevante.
- e) Elaborar protocolos de intervención en crisis.
- f) Coordinar derivaciones entre establecimientos de salud públicos y privados.
- g) Registrar las ONG dedicadas a la temática.
- h) Coordinar con el sistema educativo y deportivo.
- i) Evaluar políticas públicas existentes.
- j) Celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales.

Artículo 7º.- Se crea el Área de Asistencia al Suicida dentro del Servicio de Emergencias 911, destinada al primer abordaje de personas en situación de ideación o tentativa, bajo coordinación técnica de la Red Argentina de Suicidología - Filial Río Negro.

Artículo 8º.- El Observatorio deberá presentar un informe anual a la Legislatura de la Provincia de Río Negro detallando estadísticas, intervenciones y recomendaciones.

Artículo 9º.- El Observatorio Provincial de Estudio y Prevención de las Conductas Suicidas (OEPCS) dictará su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 10.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán cubiertos por las partidas presupuestarias que el Ministerio de Salud destine a tal fin.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIIB Luis F.